

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6056

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Locación de Servicios con el **CENTRO VECINAL “Bº EL PRADO”**, el que a continuación se transcribe y dice: Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYLLORA y el Secretario de Infraestructura y Servicios, Arq. Fabio RIVADERO, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio El Prado - Asociación Civil, representado por su Presidente Sr. HENRY YENNERICH y su Secretario Sr. DANIEL CERÉ, inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo el número 042, en adelante denominado **EL CENTRO VECINAL** acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el mantenimiento que comprende el corte, rastrillado y recolección de malezas; sobre las nuevas plantaciones deberá construirse las cazuelas, colocar tutores y efectuar el riego; de ser necesaria, deberá efectuar la poda baja liviana de todo el arbolado y arbustos comprendido en los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Servicios; conservación de juegos, bebederos y bancos existentes y limpieza de los espacios verdes y/o sectores a saber: PLAZA “5 de JUNIO”, conforme al anexo I en que se detalla la zona a cubrir con los servicios que integra el presente. DESMALEZAMIENTO DE CUNETAS DE LAS CALLES LOS OLIMOS Y LAS ACACIAS, RIEGO DE LAS CALLES DE TIERRA Y RETIRO DE INERTES, de acuerdo a cronograma y frecuencias que se disponga según época del año, previa comunicación, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 4371

SEGUNDA: ACCIONES FACULTATIVAS: El CENTRO VECINAL queda facultado, previa autorización y contralor de **LA MUNICIPALIDAD** quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos, letreros, etc.).

TERCERA: SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas, que **EL CENTRO VECINAL** cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que **EL CENTRO VECINAL** contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar la documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.-

CUARTA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-.....

2.../// Sigue Ordenanza N° 6056.-

QUINTA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el CENTRO VECINAL cuente con maquinarias propias y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, LA MUNICIPALIDAD podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el CENTRO VECINAL solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicio.....

SEXTA: PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de octubre del 2010, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.....

SEPTIMA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL CENTRO VECINAL de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.....

OCTAVA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Los Robles N° 1193, ambos de esta Ciudad.....

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los días

Art. 2º).- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Locación de Servicios, de acuerdo a la variación de los costos que incida en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal.-

Art. 3º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º), se imputará al Anexo I – Inciso I – P. Principal III – Item 1 – Sub Item 3 – CENTROS VECINALES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto Vigente.-

Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.